



## RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº GADPRSC-004-2023

SR. PEDRO ABEL MALDONADO IBARRA  
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN  
CARLOS

### Considerando:

**Que**, la Asamblea Constituyente, expidió la Ley Orgánica de Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que se encuentra contenida en el Suplemento al Registro Oficial No 395 de lunes 4 de agosto de 2008

**Que**, mediante decreto 1700 del 30 de abril del 2009, el Presidente Constitucional de la República, Eco. Rafael Correa, expidió el nuevo reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema de Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial No 588, Suplemento de 12 de mayo del 2009

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 64 establece que son funciones de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, en su literal i): “Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad”.

**Que**, el art. 6 de la LOSNCP, de las definiciones, establece: “Feria Inclusiva: Evento realizado al que acuden las Entidades Contratantes a presentar sus demandas de bienes y servicios, que generan oportunidades a través de la participación incluyente, de artesanos, micro y pequeños productores en procedimientos ágiles y transparentes, para adquisición de bienes y servicios, de conformidad con el Reglamento.”;

**Que**, el art. 25 de la LOSNCP establece que: “Los pliegos contendrán criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local y nacional, mediante un margen de preferencia para los proveedores de obras, bienes y servicios, incluidos la consultoría, de origen local y nacional, de acuerdo a los parámetros determinados por la entidad encargada de la Contratación Pública”;

**Que**, de conformidad con el art. 59.1 de la LOSNCP, establece que: “La Feria Inclusiva es un procedimiento que se utilizará preferentemente por toda entidad contratante, con el objeto de adquirir obras, bienes y servicios de producción nacional, catalogados o normalizados, no catalogados o no normalizados. En este procedimiento únicamente podrán participar, en calidad de proveedores los productores individuales, las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, las unidades económicas populares, los artesanos, las micro y pequeñas unidades productivas.

**Que**, en el Art. 67 del Reglamento de la LOSNCP de las ferias inclusivas previstas en el





artículo 6 numeral 13 de la Ley son procedimientos que desarrollarán las entidades contratantes, sin consideración de montos de contratación, para fomentar la participación de artesanos, micro y pequeños productores prestadores de servicios. Las invitaciones para las ferias inclusivas a más de publicarse en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec) se publicarán por un medio impreso, radial o televisivo del lugar donde se realizará la feria. Las ferias inclusivas observarán el procedimiento de contratación que para el efecto dicte el INCOP;

**Que**, mediante certificación entregada por la Responsable de Compras Públicas del GAD San Carlos, ha verificado y certifica que, el objeto de contratación "ORGANIZACIÓN DE EVENTOS CIVICOS, CULTURALES Y SOCIALES", SI consta en el PAC-2023 del GAD Parroquial Rural San Carlos, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**Que**, el 14 de junio del 2023, la Tesorera del GAD San Carlos, certifica que existe disponibilidad presupuestaria N° 73.02.05 por un valor de USD. \$25.000.00 (Veinticinco mil con 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) sin IVA

**Que**, en el Art. 93 del Reglamento de Contratación Pública resuelve que las contrataciones de obras o actividades o artísticas, literarias o científicas, requeridas por las entidades consideradas en el ámbito de la ley, se realizará bajo este procedimiento.

**Que**, mediante Resolución Administrativa **No. 003-GADPRSC-2023** de fecha 15 de junio del 2023 suscrito por el Sr. Pedro Abel Maldonado Ibarra máxima autoridad; autorizó el inicio y aprobó los pliegos del proceso de Ferias Inclusivas **FI-GADPRSC-01-2023** para el "**PROYECTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y SOCIALES POR EL CUADRAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CARLOS**"

**Que**, mediante **Convocatoria publicada en la página web institucional**, se convocó a todas las personas naturales o jurídicas, ya sea de manera individual o a través de asociaciones o consorcios o por compromiso de asociación o consorcios, que estén domiciliados en el cantón Quinsaloma para la presentación de ofertas relacionadas con la contratación del "**PROYECTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y SOCIALES POR EL CUADRAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CARLOS**"

**Que**, mediante **ACTA No. 001-FI-GADPRSC-01-2023 "Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones"** de fecha 20 de junio del 2023 suscrita por la Ing. Jessica Cedeño secretaria de la Junta Parroquial, se dejó constancia la ausencia de preguntas en el proceso **FI-GADPRSC-01-2023** para el "**PROYECTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y SOCIALES POR EL CUADRAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CARLOS**"

**Que**, mediante **ACTA No. 002-FI-GADPRSC-01-2023 "Acta de apertura de oferta y convalidación de errores"**, de fecha 27 de junio del suscrita por la Ing. Jessica Cedeño secretaria de la Junta Parroquial, se dio apertura y revisión a la oferta presentada, a fin de





detectar errores de forma en la misma, en el proceso de FI-GADPRSC-01-2023 para el "PROYECTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y SOCIALES POR EL CUADRAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CARLOS"

Que, mediante ACTA No. 003-FI-GADPRSC-01-2023 "Acta de calificación de oferta", de fecha 29 de junio del 2023 suscrita por el Sr. Pedro Abel Maldonado Ibarra máxima autoridad, en el proceso FI-GADPRSC-01-2023 para el "PROYECTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y SOCIALES POR EL CUADRAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CARLOS" se procedió a la verificación de los requisitos mínimos solicitados en el presente proceso:

FORMULARIO DE OFERTA	OFERENTE
	KATHERINE LISBEL GRANJA SANTILLAN
Carta de presentación y compromiso	✓
Datos generales del oferente	✓
Tabla de cantidades y precios	✓
Nómina de socios, accionistas o participes mayoritarios de personas jurídicas	NO APLICA
Listado de socios o empleados	NO APLICA
Adhesión a los términos y condiciones económicas del procedimiento	✓
Personal mínimo requerido	✓
Experiencia general oferente	✓
Experiencia específica oferente	✓
Experiencia mínima del personal técnico	✓

## RESOLUCIÓN

Finalizado el análisis de la oferta recibida y al amparo de lo dispuesto por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación, **INFORMO:**





1.- **CONVALIDACION DE ERRORES.** - Al no haberse detectado errores de forma en la oferta, no hubo necesidad de solicitarlo.

2.- Habiendo revisado las condiciones solicitadas en los pliegos, se informa sobre la oferta presentada por el oferente:

OFERENTE	R.U.C.	CUMPLE/NO CUMPLE	OBSERVACION
KATHERINE LISBEL GRANJA SANTILLAN	0920584489001	CUMPLE	NINGUNA

Se concluye que el oferente **KATHERINE LISBEL GRANJA SANTILLAN** cumple con los requisitos mínimos solicitados en el proceso Ferias Inclusivas N° **FI-GADPRSC-01-2023** para el "**PROYECTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y SOCIALES POR EL CUADRAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CARLOS**" por lo tanto, queda habilitado para ser adjudicado en el proceso.

En uso de sus facultades legales, conforme a lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica del Servicio Nacional de Contratación Pública, así como los artículos 4, de su Reglamento de aplicación y demás resoluciones vigentes del SERCOP.

#### RESUELVE:

**Art.1.- ADJUDICAR** el proceso de Ferias Inclusivas **FI-GADPRSC-01-2023** cuyo objeto es el "**PROYECTO DE ACTIVIDADES CÍVICAS, CULTURALES Y SOCIALES POR EL CUADRAGÉSIMO PRIMER ANIVERSARIO DE PARROQUIALIZACIÓN DE SAN CARLOS**" al oferente **KATHERINE LISBEL GRANJA SANTILLAN** con Ruc **0920584489001**, con un valor ofertado de **\$25,000,00** (Veinticinco mil con 00/100) dólares de los Estados Unidos de América sin incluir el valor del IVA, y el plazo de entrega es de 05 días a partir de la suscripción del contrato, se cancelará contra entrega recepción de los servicios prestados, previa presentación de informe favorable del administrador del contrato y suscripción del acta entrega recepción.

**Art.2.-DESIGNAR** como administrador de contrato a la Ing. Ana Pinto Vocal del GAD San Carlos y disponer remita de manera inmediata, toda la información que se produzca durante la etapa contractual y de ejecución al funcionario responsable del Portal, para que sea publicado de acuerdo al Art. 121 de RLOSNCP.

**Art. 3.-** El adjudicado previo a la suscripción del contrato rendirá la garantía de conformidad con el artículo 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de la Contratación Pública. La no presentación de la garantía se entenderá como negativa a suscribir el contrato.





**Art. 4.-** Autorizar la elaboración del contrato respectivo, utilizando los modelos de uso obligatorio publicados por el SERCOP.

**Art.5.-** MANEJO DE LA INFORMACION EN EL PORTAL. - Autorizo al encargado del portal de Compras Públicas, la administración, control y publicación de la información en el sitio [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

**Art 6.-VIGENCIA.** - La presente Resolución entrara en Vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec);

Dado y firmado en oficinas de la Junta Parroquial, a los treinta días del mes de junio del dos mil veintitrés. - Notifíquese y cúmplase.

Sr. Pedro Abel Maldonado Ibarra  
PRESIDENTE GADPR SAN CARLOS

Elaborado por:	Compras Publicas	
Revisado por:	Presidente	

